Radicado No.: 3-2026-027454
Fecha: 21-05-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN NO. 2 CONTRATO FAER GGC 1363 DE 2024

Cordial saludo.

Por medio del presente memorando nos permitimos solicitar se adelante el trámite del otrosí No. 2 del contrato FAER GGC 1363 de 2024, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación, y en el informe de apoyo técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía (Anexo 1):

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Prórroga al plazo fase I ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN	**La cláusula segunda estable:** **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El plazo del presente contrato es de doscientos sesenta y cinco (265) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato. Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos: 1. **FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:** El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el **OPERADOR DE RED** en el Anexo 2 – Cronograma Fase I aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es veinticinco (25) meses.	Se solicita y avala, prorrogar el plazo de la fase I ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN del contrato **FAER GGC 1363 de 2024, por un término de cuatrocientos veinticinco (425) días calendario, esto es del 29/02/2027 hasta el 28/04/2028, en tal sentido se requiere modificar la cláusula segunda del contrato de la siguiente manera:** **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El plazo del presente contrato es de doscientos setenta y ocho (278) meses con treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato. Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos: 1. **FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA**

		2. **FASE II – AOM:** Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo, Entrega y energización de la Infraestructura entre el **OPERADOR DE RED,** el **MINISTERIO** y el **INTERVENTOR**; una vez vencido el plazo de esta fase. En todo caso, se requiere la suscripción del Acta de devolución y hasta cumplir el plazo de veinte (20) años	**TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:** El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el **OPERADOR DE RED** en el Anexo 2 – Cronograma Fase I aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es treinta y ocho (38) meses con treinta (30) días. 2. **FASE II – AOM:** Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo, Entrega y energización de la Infraestructura entre el **OPERADOR DE RED,** el **MINISTERIO** y el **INTERVENTOR**; una vez vencido el plazo de esta fase. En todo caso, se requiere la suscripción del Acta de devolución y hasta cumplir el plazo de veinte (20) años

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

1. Que el día 24 de diciembre del 2024, el Ministerio de Minas y Energía y **ELECTRIFICADORA DEL HUILA – ELECTROHUILA S.A E.S.P S.A. E.S.P.** suscribieron el Contrato FAER GGC No. 1363 de 2024 cuyo objeto es "*Ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE NÁTAGA, ÍQUIRA, CAMPOALAGRE, GIGANTE, ALGECIRAS, ACEVEDO, LA PLATA, VILLAVIEJA, GUADALUPE, GARZÓN, TESALIA, TERUEL, COLOMBIA, SAN AGUSTÍN Y PITALITO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" para ampliar la cobertura y prestar el servicio de energía eléctrica el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al MINISTERIO la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER*".

2. Que el valor del presente contrato es **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.122.029.046)**, IVA incluido.

3. Que el día 30 de enero de 2025, se suscribió el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el documento contractual. El Anexo N° 2 – CRONOGRAMA actualizado de conformidad con la suscripción (30/01/2025) del acta de inicio, estableció como PLAZO final DE LA FASE I ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN el 28/02/2027

4. Que el día 30 de diciembre de 2025 las partes suscribieron en la plataforma interactiva SECOP II el otrosí No. 1, mediante el cual se modifica el literal "e" de la Cláusula Sexta - Forma y condiciones de Desembolso y la Cláusula Octava - Remuneración Del Operador.

5. Que mediante radicado No. 3-2026-018055 del 31 de marzo de 2026 la supervisión del contrato efectuó la remisión del informe de presunto incumplimiento del contrato referido, siendo válido precisar que las obligaciones presuntamente incumplidas no hacen parte de la modificación solicitada, el precitado informe se encuentra en análisis por parte del grupo de sancionatorios del Grupo de Gestión Contractual.

6. Garantías.

Para el contrato fueron constituidas la póliza de garantía única de seguro de cumplimiento No. 84976 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 24603, expedida por Berkley Internacional Seguros Colombia S.A., cuyo tomador es **ELECTRIFICADORA DEL HUILA – ELECTROHUILA S.A E.S.P.** en favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, así:

Aseguradora	Modificación-Fecha	No. Póliza - Amparos	Valor Asegurado	Fecha de Inicio	Fecha Final	Fecha de Aprobación
Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.	Inicial 24/12/2024	84976 Endoso 1 Cumplimiento del contrato	$11,224,405,810.00	24/12/2024	24/01/2028	31/12/2024
		84976 Endoso 1 Pagos de salarios y prestaciones sociales	$2,806,101,453.00	24/12/2024	24/01/2030	
Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.	Inicial 24/12/2024	24603 Endoso 1 Responsabilidad civil extracontractual (Predios, labores y operaciones)	$2,806,101,453.00	24/12/2024	24/01/2027	
Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.	Acta de Inicio 30/01/2025 y Otrosí 1 30/12/2025	84976 Endoso 5 Cumplimiento del contrato	$11,224,405,810.00	24/12/2024	01/03/2028	4/05/2026
		84976 Endoso 5 Pagos de salarios y prestaciones sociales	$2,806,101,453.00	30/01/2025	01/03/2030	
Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.	Acta de Inicio 30/01/2025 y Otrosí 1 30/12/2025	24603 Endoso 3 Responsabilidad civil extracontractual (Predios, labores y operaciones)	$2,806,101,453.00	30/01/2025	01/03/2027	

B. ESTADO FINANCIERO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El informe técnico presenta la información financiera y de avance de ejecución del contrato FAER GGC 1363 -24 de la siguiente manera:

"(...)

2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

Valor del contrato	***VALOR***	***PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO***
	$ 56.122.029.046,00	***100%***
Valor desembolsado MME – FIDUCIA	*$ 28.061.014.523,00*	*50,00%*
Valor Pendiente por desembolsar MME-FIDUCIA	*$ 28.061.014.523,00*	*50,00%*
Valor recursos girados por la FIDUCIA a los contratistas derivados	*$ 0,00*	*0,00%*
Saldo en Fiducia*	*$ 28.311.526.142,22*	*50,45%*

Nota: Saldo a diciembre de 2025. Se aclara que el saldo puede contener rendimientos financieros pendientes por reintegrar y devolución GMF, la información de los meses del año 2026, no ha sido remitida por el O.R.

c. ENCARGO FIDUCIARIO

Acorde con lo establecido con el informe encargo Fiduciaria del mes de diciembre a corte 31-12-2025, el saldo de la fiducia es ***$ 28.311.526.142,22*** *(ANEXO 3).*

3. PORCENTAJE DE AVANCE DEL CRONOGRAMA:

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos FAER, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa I – Actividades previas a la contratación de Obra y contratación de obra: 15%
Etapa II - Actividades de Suministro y Construcción de Obra: 70%
Etapa III - Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura: 15%

El avance ponderado del Contrato teniendo en cuenta los porcentajes de avance otorgados a cada una de ellas por parte del Ministerio, el avance ponderado del Contrato es del 12 %; El avance antes mencionado corresponde únicamente a la etapa No.1 del contrato. (...)"

C. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

LA Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. ELECTROHUILA, mediante comunicación No. 01-GG-006310-S-2026 radicada en el Ministerio bajo el numero No. 1-2026-012579 el día 17 de marzo de 2026, realiza la siguiente solicitud formal:

"(...) En mi condición de Representante Legal de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. (ELECTROHUILA), presento ante su despacho la solicitud de ampliación de plazo para el-contrató. FAER GGC 1363-2024 por un término de cuatrocientos veinticinco (425) días calendario. Esta prórroga es indispensable para asegurar la culminación de la Etapa 2 del proyecto, conforme a lo establecido en el ítem 3 del cronograma.

La presente solicitud se sustenta en una serie de eventos de fuerza mayor y dificultades administrativas presentadas durante el transcurso del año 2025 y el primer trimestre de 2026, los cuales han afectado la ruta crítica del proyecto: (...)"

D. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

El profesional de apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio, luego de las verificaciones pertinentes emite informe en el que realiza un análisis y concluye recomendar lo siguiente:

"(...) ***5. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD OPERADOR DE RED Y CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN.***

A continuación, se relacionan las actividades realizadas dentro del proceso de análisis de la documentación enviada por el Operador de Red:

a) *En primera medida se tienen los siguientes antecedentes y estado del contrato FAER-GGC-1363-24:*

1. *A la fecha el plazo de la* ***ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN****, según plazo inicial del contrato, esto es de 25 meses del contrato FAER-GGC-1363-24, es decir hasta el 28-02-2027.*
2. *A la fecha, se ha desembolsado el 50% de los recursos del Contrato, suma que corresponde* ***$ 28.061.014.523,00.***
3. *A la fecha, no se han realizado pagos por concepto de remuneración de la actividad de administración.*
4. *Esta supervisión, mediante radicado 3-2026-018055 del 31 de marzo de 2026 (Anexo 5), remitió al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio un memorando con el asunto "Remisión de informe presunto incumplimiento FAER GGC 1363-2024".*

b) *A la fecha al contrato FAER GGC 1363 2024, no se ha suscrito ningún* ***ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO****.*

c) *El Operador de Red menciona que la* ***ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN*** *se ha visto afectada por siguientes factores "Contratiempos en el Proceso de Contratación" , "Afectaciones Climáticas y Geológicas", " Complejidad Logística y Dispersión Geográfica", "Restricciones de Orden Público y Social".*

I. *Respecto a los "Contratiempos en el Proceso de Contratación", la interventoría indicó el proceso realizado por Electrohuila para lograr la adjudicación del contrato de obra, sin embargo, fue declarada desierta de la siguiente manera:*

"(...)

- ***Proceso de Licitación desierta:*** *Electrohuila para el 01 de agosto de 2025 publicó la Invitación Pública EHUI-SD-059-2025, cuyo objeto consistía en la construcción de redes eléctricas en vivienda rural dispersa en diferentes municipios del departamento del Huila, en el marco del contrato FAER GGC 1363 de 2024 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía. En la misma fecha se publicaron los Términos de Referencia y los anexos técnicos, administrativos y contractuales, que establecieron las condiciones de participación, requisitos habilitantes y criterios de evaluación del proceso.*

 Durante el desarrollo de la invitación pública se emitieron siete (7) adendas entre el 04 de agosto y el 30 de septiembre de 2025, mediante las cuales se realizaron ajustes a los términos del proceso y se atendieron inquietudes de los interesados.

 El 26 de agosto de 2025 se publicaron las respuestas a las solicitudes de aclaración presentadas por los interesados, complementando la información contenida en los términos de referencia.

 El 28 de agosto de 2025 a las 10:00 a.m. se realizó el cierre del proceso y el recibo formal de propuestas, lo cual quedó consignado en el Acta de Recibo de Propuestas y Cierre publicada el mismo día.

 Posteriormente, el 02 de octubre de 2025 se publicó el Acta Preliminar de Evaluación, frente a la cual los proponentes presentaron observaciones que fueron atendidas por la entidad.
 El 21 de octubre de 2025 se publicó el Acta de Evaluación Final, complementada con una aclaración del acta el 23 de octubre de 2025, donde se consolidaron los resultados de la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas.

 El 24 de octubre de 2025 se publicó el Documento de Gerencia, en el cual se formalizó la decisión administrativa respecto del proceso.

 El 25 de noviembre de 2025 se registró la notificación de auto que admite una acción de tutela (Rad. 2025-359) relacionada con el proceso licitatorio.

 Finalmente, el proceso de invitación pública fue declarado desierto, quedando en estado DESIERTA en etapa precontractual.

(...)"

Se anexa documento de gerencia que indica que la invitación fue declarado desierta, (Anexo 6).

II. *Respecto a los "Afectaciones Climáticas y Geológicas", se puede apreciar que en el desarrollo de las actividades del contrato FAER GGC 1363 2024, se han presentado lluvias y mal estado de las*

vías en el área de ejecución del contrato lo que ha afectado el normal desarrollo del proyecto, adicional la interventoría indicó las afectaciones climáticas, los mantenimientos y el mal estado de las vías de la siguiente manera:

"(...)
Condiciones climáticas adversas: *según el reporte para los meses de julio y agosto en la región se presentaron altas precipitaciones (Fuente: https://www.meteoblue.com/es/tiempo), entre algunas están:*

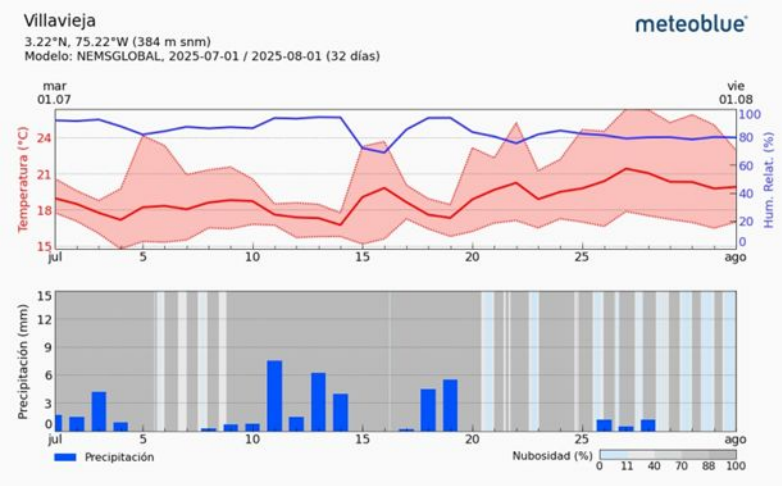


Ilustración 1. Registro histórico de temperatura y precipitación en municipio de Viilavieja (julio).

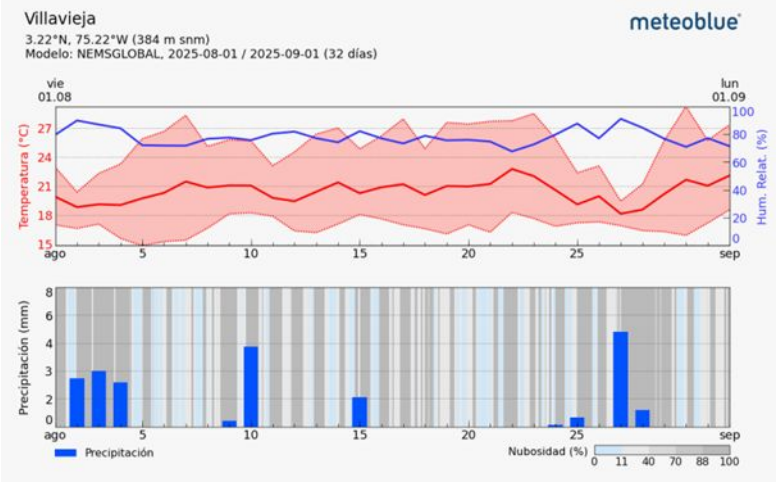


Ilustración 2. Registro histórico de temperatura y precipitación en municipio de Viilavieja (agosto).

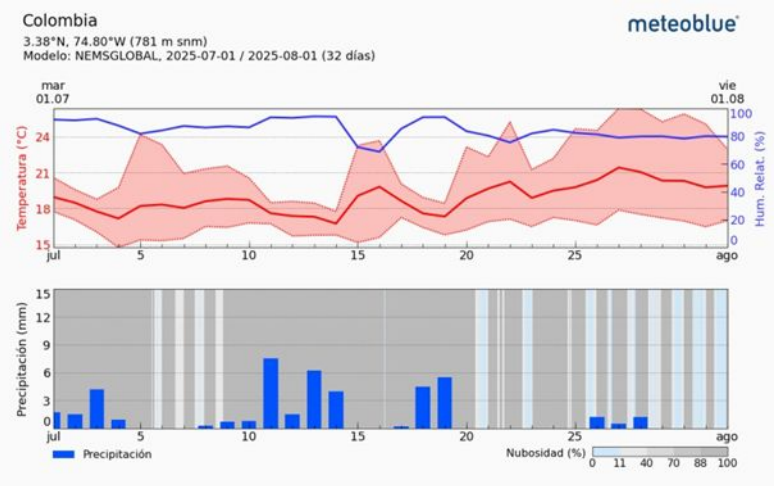


Ilustración 3. Registro histórico de temperatura y precipitación en municipio de Colombia (julio).

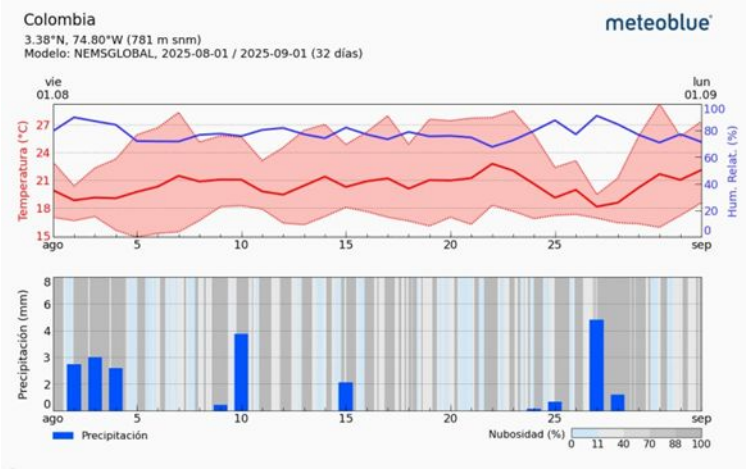


Ilustración 4. Registro histórico de temperatura y precipitación en municipio de Colombia (agosto).

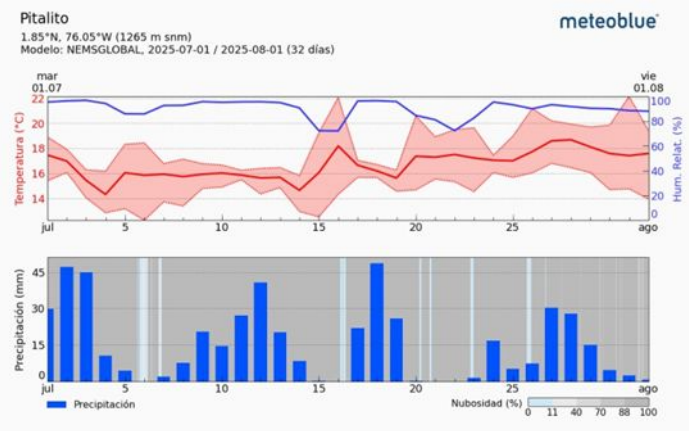


Ilustración 5. Registro histórico de temperatura y precipitación en municipio de Pitalito (julio).

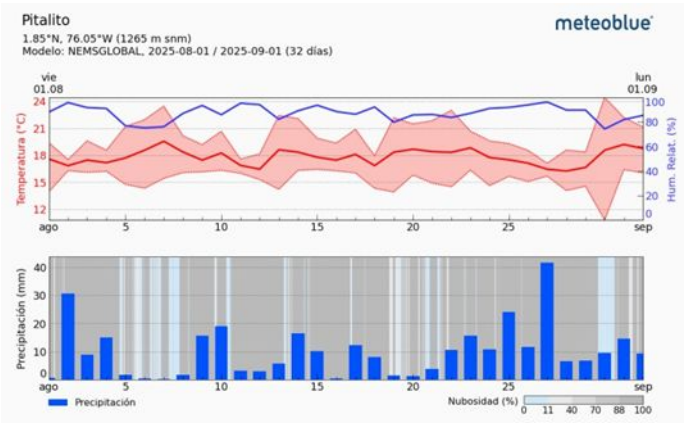


Ilustración 6. Registro histórico de temperatura y precipitación en municipio de Pitalito (agosto).

Por lo anterior, se han limitado el acceso a las zonas de intervención, afectando el desarrollo de reuniones comunitarias y visitas de verificación a usuarios beneficiarios. Las constantes lluvias durante los meses de julio y agosto han afectado la movilización del personal a las comunidades; informes meteorológicos, noticias periodísticas y registro fotográfico así lo evidencian.

De acuerdo con la información suministrada por los Concejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), durante el mes de agosto se han registrado emergencias en distintos municipios del departamento del Huila, asociadas a crecientes súbitas en fuentes hídricas, vendavales e incendios de cobertura vegetal. Estos eventos, de carácter natural y antrópico, generan condiciones de vulnerabilidad en las comunidades y pueden incidir en el desarrollo de las actividades del contrato, por lo cual se ha recomendado al personal técnico mantener seguimiento permanente a los reportes oficiales y articular acciones preventivas con las autoridades locales competentes. (Ver registro fotográfico)



Inicio > Temporada de lluvias continúa provocando deslizamientos en el Huila

Temporada de lluvias continúa provocando deslizamientos en el Huila

Compartir | Buscar

La primera temporada de lluvias del 2025 ha generado emergencias en los 37 municipios del departamento del Huila. Los deslizamientos de tierra son la principal eventualidad, con 362 registrados en lo que va corrido de este periodo de precipitaciones.

Neiva, 1 de julio de 2025. Los deslizamientos de tierra son la principal emergencia que la ola invernal ha generado en el Huila. Este fenómeno que ha ocasionado emergencias en todos los municipios, sigue dejando afectaciones y familias damnificadas. Recientemente se han reportado siete deslizamientos en los municipios de Saladoblanco, Garzón, Pitalito y Oporapa.

Ilustración 7. Nota periodística temporada de lluvias y deslizamientos en el Huila.
Fuente: Temporada de lluvias continúa provocando deslizamientos en el Huila



Inicio > Gobierno departamental atiende emergencias reportadas en el Huila

Gobierno departamental atiende emergencias reportadas en el Huila

Compartir | Buscar

Crecientes súbitas, vendavales e incendios de cobertura vegetal, son las emergencias reportadas en las últimas horas por los Concejos Municipales para la Gestión del Riesgo de varios municipios del Huila.

Neiva, 12 de agosto de 2025. El municipio de Colombia en el norte del departamento permanece con paso restringido de vehículos, debido a la grave afectación que generó la creciente súbita del río Ambicá. Esta emergencia viene siendo atendida con maquinaria amarilla de la Gobernación del Huila.

Ilustración 8. Nota periodística atención de emergencias en el Huila.
Fuente: Gobierno departamental atiende emergencias reportadas en el Huila el Huila.

(...)

- ***Cierres y mantenimiento de vías:*** *se han presentado bloqueos parciales y cierres por obras en vías terciarias, emergencias en las vías por derrumbes, lo cual ha retrasado el cronograma de desplazamientos.*



Fuente: [Invías atiende emergencia registrada en el departamento de Huila]



Fuente: [Invías mejora la conexión vial entre La Plata y la Candelaria, en el Huila]

Con recursos de $31.000 millones Invías realiza obras de mejoramiento en el departamento de Huila

06 AGOSTO 2025 / ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 06 AGOSTO 2025



Fuente: Con recursos de $31.000 millones Invías realiza obras de mejoramiento en el departamento de Huila

- ***Mal estado de la infraestructura vial rural:*** *en múltiples zonas de difícil acceso se han requerido mayores tiempos de transporte, afectando la eficiencia de las visitas. Llegando el personal inclusive a movilizarse en caballo para llegar a usuarios beneficiarios donde las vías no son transitables por los vehículos, representando una disminución en el rendimiento de ejecución de las actividades por parte del personal técnico. (Ver registro fotográfico)*

(...)"

El registro fotográfico remitido por la interventoría se encuentra en el documento de aval de interventoría, (Ver Anexo 4).

Adicional a lo anterior el Operador remite soportes de la Ola invernal presentada en el departamento del Huila en lo corrido del año 2026 (Ver Anexo 7).



Inicio
› Lluvias generan múltiples emergencias en el Huila: autoridades mantienen monitoreo y atención en territorio

Lluvias generan múltiples emergencias en el Huila: autoridades mantienen monitoreo y atención en territorio

Las lluvias de los últimos días han generado múltiples emergencias en el departamento del Huila, con deslizamientos, inundaciones y afectaciones viales en al menos diez municipios, situación que es atendida y monitoreada de manera permanente por la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila.

Fuente: https://www.huila.gov.co/publicaciones/16616/lluvias-generan-multiples-emergencias-en-el-huila-autoridades- mantienen-monitoreo-y-atencion-en-territorio/

Ilustración 1. Ola invernal



Neiva

Fuertes lluvias obligan a declarar calamidad pública en diez municipios del Huila

Tres nuevas declaratorias se suman a la emergencia invernal mientras crecen las alertas por deslizamientos y cierre de vías.

Fuente: https://caracol.com.co/2026/02/10/fuertes-lluvias-obligan-a-declarar-calamidad-publica-en-diez-municipios-del-huila/#:~:text=Neiva,Fuertes%20lluvias%20obligan%20a%20declarar%20calamidad

%20p%C3%BAblica%20en%20diez%20municipios,Foto%20Gobernaci%C3%B3n%20Huila.
Ilustración 2. Ola invernal 2



Inicio
› Gobernación del Huila articula acciones con municipios para atender emergencias por lluvias

Gobernación del Huila articula acciones con municipios para atender emergencias por lluvias

La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, en coordinación con las alcaldías municipales y organismos de socorro, adelanta acciones de atención y seguimiento frente a los eventos asociados a las lluvias.

Neiva, 28 de enero de 2026. La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila informa que, como consecuencia de las precipitaciones registradas en los últimos días, se han atendido 60 situaciones de emergencia en 17 municipios del departamento durante la primera temporada de menos lluvias del 2026.

Fuente: https://www.huila.gov.co/publicaciones/16582/gobernacion-del-huila-articula-acciones-con-municipios-para-atender-emergencias-por-lluvias/
Ilustración 3. Ola invernal 3


HUILA

Diez municipios del Huila con declaratoria de calamidad pública

Feb 10, 2026

Diario del Huila Inicio 5 Huila 5 Diez municipios del Huila con declaratoria de calamidad pública

Fuente: https://diariodelhuila.com/diez-municipios-del-huila-con-declaratoria-de-calamidad-publica/
Ilustración 4. Ola invernal 4


Neiva

Ideam advierte lluvias por encima de lo normal en el Huila y mantiene activos escenarios de riesgo

Precipitaciones registradas en enero superaron los promedios históricos y podrían extenderse durante febrero, según el más reciente informe analizado por la Oficina de Gestión del Riesgo.

Fuente: https://caracol.com.co/2026/02/06/ideam-advierte-lluvias-por-encima-de-lo-normal-en-el-huila-y-mantiene-activos-escenarios-de-riesgo/
Ilustración 5. Ola invernal 5



Inicio
› Gobernación del Huila mantiene monitoreo y atención activa ante afectaciones por lluvias en varios municipios

Gobernación del Huila mantiene monitoreo y atención activa ante afectaciones por lluvias en varios municipios

Las lluvias registradas en las últimas horas en el departamento del Huila dejaron 14 eventos asociados a deslizamientos, crecientes súbitas e incendio estructural en siete municipios, generando cierres viales totales y parciales, afectaciones en acueductos y activación de maquinaria municipal, mientras cinco municipios permanecen en alerta roja por amenaza de movimientos en masa, según el más reciente boletín del IDEAM.

Fuente: https://www.huila.gov.co/publicaciones/16681/gobernacion-del-huila-mantiene-monitoreo-y-atencion-activa-ante-afectaciones-por-lluvias-en-varios-municipios/

Ilustración 6. Ola invernal 6



Neiva

Lluvias provocan 77 emergencias y graves afectaciones viales en 21 municipios del Huila

Deslizamientos y crecientes súbitas han generado cierres totales de vías, daños en viviendas y afectaciones al acueducto en varios municipios, según reporte oficial de Gestión del Riesgo.

Fuente: https://caracol.com.co/2026/02/03/lluvias-provocan-77-emergencias-y-graves-afectaciones-viales-en-21-municipios-del-huila/

Ilustración 7. Ola invernal 7

III. *Respecto a la "Complejidad Logística y Dispersión Geográfica", se puede observar la gran área para el desarrollo del proyecto. En este sentido, al tratarse de un contrato que abarca 15 municipios del departamento del Huila, se generan importantes retos logísticos, especialmente por la dispersión de los usuarios en zonas rurales. Asimismo, las extensas áreas que conforman el proyecto implican recorridos significativos incluso dentro de un solo municipio, lo que permite dimensionar la complejidad operativa, los tiempos de desplazamiento (Ver registro fotográfico Anexo 4).*

En este contexto, la interventoría indicó lo siguiente:

"(...)

- ***Dispersión geográfica de usuarios:** la localización dispersa de los beneficiarios ha requerido mayor tiempo de desplazamiento y logística, en las visitas efectuadas a las comunidades en las veredas y a los usuarios beneficiarios en los municipios de Villavieja, Colombia, Pitalito, Teruel y Nátaga.*



Ilustración 9. Muestra ejemplo de dispersión usuarios.

En el caso del proyecto en municipio Colombia, se tienen (130) Usuarios beneficiarios repartidos en (20) veredas, dispersos en un área aproximada de 1595 km2.

(...)

- ***Otros aspectos logísticos:** disponibilidad limitada de transporte especializado en zonas rurales, como es el caso de usuario beneficiario Desiderio Losada Lozano ubicado en vereda San Alfonso de municipio Villavieja, a quien para visitarse debe movilizarse en canoa para cruce de río Cabrera. (Ver registro fotográfico)*
 (...)"

IV. *Respecto a los Restricciones de Orden Público y Social", la interventoría indicó los factores sociales y de orden público que han afectado el normal desarrollo de la ejecución del proyecto de la siguiente manera:*

"(...)

- ***Factores sociales y de orden público:*** *como muestra de manifestación social, el gremio de productores arroceros a partir del 14 de julio de 2025 dio inicio al paro nacional. Mientras en el Huila los puntos de movilización comprenden: "Los Sabanales, en el municipio de Campoa-legre; el cruce Tesalia–Paicol; la vía Neiva– Palermo a la altura de la glorieta del Juncal, en jurisdicción de Yaguará; el cruce Hato Viejo y Pueblo Nuevo, en el municipio de Villavieja". Lo anterior, representó un atraso en nuestras actividades pues se vió afectada la libre movilidad del personal a los lugares objeto del contrato. Situación que se prolongó por 11 días, con el levantamiento del paro arrocero por el gremio productor el 25 de julio de 2025.*



Fuente: [Arroceros iniciaran paro en cinco puntos del Huila - La Ultima Noticias]

En algunas veredas se requirió concertación adicional con comunidades y líderes sociales antes de desarrollar las reuniones, caso vereda Rionegro del municipio de Íquira, esto motivados por la posible presencia de grupos al margen de la ley.

Las visitas a comunidades de municipios como La Plata debieron ser reprogramadas por motivos de orden público en la zona. Como lo evidencia el atentado sufrido el Congresista Julio Cesar Triana, el 13 de agosto de 2025, quien resultó ileso luego de que su vehículo fuese alcanzado con 8 impactos de bala, mientras se movilizaba por carreteras del municipio de la Plata, Huila.



Fuente: Atentado a representante Julio César Triana en Huila: ¿Qué se sabe?

Tras el aumento de las acciones delictivas y la posibilidad de incrementarse la violencia en el país, particularmente en el departamento del Huila, las autoridades han intensificado sus operativos y controles de seguridad buscando anticiparse a los movimientos de grupos ilegales, posibles atentados y movimientos sospechosos.



Fuente: [Autoridades extreman controles de seguridad para evitar acciones terroristas en Huila - BluRadio]

(...)"
Adicional a lo anterior el Operador remite soportes de referentes al orden publicó presentado en el departamento del Huila (Ver Anexo 8).



iris marin defensora del pueblo visitó el municipio de La Plata.

Fuente: [https://caracol.com.co/2025/10/31/11-alertas-tempranas-tiene-el-huila-defensoria-del-pueblo/]
Ilustración 8. Orden publicó departamento del Huila



Defensoría del Pueblo reitera llamado urgente a adoptar medidas de prevención y mitigación ante materialización de riesgos advertidos en Huila

Jue, 31 jul 2025

Defensoría del Pueblo COLOMBIA y la Naturaleza

#BuenFuturoHoy

Neiva (Huila), 31 de julio de 2025 (@DefensoriaCol). Tras la masacre ocurrida en la vereda El Salado, zona rural del municipio de La Plata (Huila), donde fueron asesinadas cuatro personas y otras dos resultaron gravemente heridas, la Defensoría del Pueblo participó en un consejo de seguridad extraordinario, reiterando su llamado a las autoridades para adoptar medidas urgentes y eficaces frente a los riesgos advertidos en la Alerta Temprana N.°025 de 2022.

Fuente: https://caracol.com.co/2026/02/03/lluvias-provocan-77-emergencias-y-graves-afectaciones-viales-en-21-municipios-del-huila/

Ilustración 9. Orden publicó departamento del Huila 2



13/3/26, 10:46 Informe revela ampliación de presencia de disidencias en el Huila - lanacion

LA NACIÓN
LA NOTICIA INDEPENDIENTE

HUILA

2 febrero, 2026

Informe revela ampliación de presencia de disidencias en el Huila

En su más reciente informe, la Fundación Ideas para la Paz revela la ampliación de la presencia de disidencias y Segunda Marquetalia en el Huila, en zonas estratégicas. Según la FIP, los grupos armados sumaron en todo el país más de 5.000 nuevos miembros en 2025, alcanzando un récord de 27.121 integrantes. Esta recomposición militar, sumada al uso de tecnología, desafía la capacidad de respuesta del Estado en la región.

Fuente: https://www.lanacion.com.co/informe-revela-ampliacion-de-presencia-de-disidencias-en-el-huila/

Ilustración 10. Orden publicó departamento del Huila 3



EL DOBLE K

Paro armado del ELN enciende alertas en el Huila: autoridades refuerzan seguridad

Facebook (https://www.facebook.com/sharer/sharer.php?u=https://hjdoblekhuila.com/post/paro-armado-del-eln-enciende-alertas-en-el-huila-autoridades-refuerzan-seguridad)

Twitter Google+

SISTEMA INFORMATIVO INRAI - 16 de Diciembre de 2025

Tras el paro armado decretado por el ELN en otras regiones del país, las autoridades activaron un refuerzo preventivo de seguridad en el Huila para proteger a la población. El secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, Juan Carlos Casallas, aclaró que en el departamento no existe presencia armada del ELN, aunque se han identificado intenciones de ingreso para ampliar su accionar.

Como respuesta, se dispuso el despliegue del Ejército y la Policía, la instalación de puestos de control, patrullajes en puntos estratégicos y vuelos de reconocimiento, medidas adoptadas en el marco del Consejo de Seguridad para anticiparse a cualquier amenaza y proteger a la población civil y a la fuerza pública.

Fuente: https://www.lanacion.com.co/informe-revela-ampliacion-de-presencia-de-disidencias-en-el-huila/

Ilustración 11. Orden publicó departamento del Huila 4

d) *La interventoría del contrato en su numeral **AVAL** indica que "desde el análisis técnico, administrativo y social, se concluye que las situaciones descritas corresponden a eventos externos, imprevisibles y no atribuibles al Operador de Red, los cuales impactaron el cronograma de ejecución del proyecto, por lo cual por parte de la interventoría se avala la solicitud de prórroga interpuesta por la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. respecto al cronograma del Anexo 2 del contrato FAER GGC 1363-2024, tras verificarse que los eventos generadores del retraso son ajenos al control del Operador de Red. El ajuste impacta específicamente el ítem 3 de la Etapa 2 – Suministro y Construcción.*

Bajo este criterio, se considera procedente la ampliación del plazo en cuatrocientos veinticinco (425) días calendario, garantizando así la continuidad operativa y la entrega final de las obras contempladas en el proyecto"

e) *La interventoría del contrato en numeral de CONCEPTO **INTERVENTORÍA** Indicó**:***

"(...)
La interventoría teniendo presente sus obligaciones en Contrato No. 085/2025, considera que la ampliación solicitada permite garantizar la adecuada ejecución de las actividades de construcción, así como el cumplimiento de los objetivos del proyecto de electrificación rural en los municipios beneficiarios del departamento del Huila, teniendo en cuenta lo siguiente:

- *Las demoras se originaron en factores externos e inevitables, de caso fortuito que no son del control del Operador de Red.*
- *El tiempo adicional solicitado es razonable y proporcional a los impactos expuestos.*
- *Se preserva la continuidad técnica, social y administrativa del proyecto, sin comprometer su alcance ni objeto.*

(...)"

f) *La modificación del contrato solicitada no modifica el objeto ni alcance del contrato FAER GGC 1363 2024.*

g) *La modificación del contrato solicitada no implica ninguna adición de recursos por parte del Ministerio de Minas y Energía al contrato FAER GGC 1363 2024.*

h) *La modificación solicitada y la justificación de la solicitud del Operador de Red cuenta con el aval de la interventoría.*

Por todo lo anterior, esta supervisión considerando el aval de interventoría y su justificación, los eventos presentados, son hechos impredecibles y externos que están fuera del control razonable del Operador de red, para el cumplimiento de la ***ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN*** *lo cual impide ser culminadas a satisfacción dentro del vigente plazo de ejecución, por lo cual se concluye que el tiempo solicitado por el O.R., esto es 425 días calendarios son necesarios para el cumplimiento de la* ***ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN****, por lo cual el nuevo plazo de la* ***Fase I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN será de 38 meses con 30 días.***

5. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo indicado anteriormente, se recomienda, adelantar los trámites administrativos necesarios ante el Grupo de Gestión Contractual que permitan modificar el plazo global de la ***Fase I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN****, pasando de 25 meses a 38 meses con 30 días, esto es hasta el 28 de abril de 2028. (...)"*

Es preciso aclarar, que el informe técnico denominado *INFORME TÉCNICO OTROSÍ N° 2 CONTRATO FAER No. GGC 1363 DE-2024* presenta el resumen de la información *(financiera, encargo fiduciario y porcentaje de avance del cronograma*) del contrato FAER GGC 1363 de 2024 a la fecha de corte de la solicitud, y junto a el se allega el anexo 2 "cronograma" actualizado y soportes de prórroga.

Es de anotar, que la interventoría CONSORCIO INTER FAER 1363 mediante informe de fecha 12 de marzo de 2026 emitió y sustento el "*Aval a Solicitud de Ampliación del cronograma Anexo 2 del contrato FAER GGC 1363 de 2024*" la cual allego el operador de red como anexo a la solicitud.

E. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis del caso y verificados los argumentos expuestos por el Operador, así como la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, esta Dirección, en calidad de Supervisor del contrato, considera que se encuentran debidamente justificada la ampliación del plazo requerida. Por tanto, avala y recomienda al Grupo de Gestión Contractual – GGC del Ministerio que, previo el análisis jurídico que se estime pertinente, se proceda con el trámite administrativo que permita **la prórroga del plazo** de la Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización del contrato **FAER GGC 1363 de 2024, por un término de cuatrocientos veinticinco (425) días calendario, esto es desde el 29/02/2027 hasta el 28/04/2028**, en consideración a los siguientes argumentos que justifican los hechos:

Justificación de la modificación de plazo para la actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización

Los hechos narrados y soportados con la solicitud, los cuales fueron avalados mediante informe de la interventoría, permiten a esta supervisión identificar los eventos que han impedido la normal ejecución del proyecto objeto del contrato FAER GGC 1363 de 2024, los cuales se sustentan en: contratiempos en el proceso de contratación, afectaciones climáticas y geológicas, complejidad logística y dispersión geográfica, así como restricciones de orden público. Estos soportes fueron analizados de igual manera por el apoyo técnico a la supervisión del MME, quien de igual manera encontró viable y recomendó la prórroga del contrato por los cuatrocientos veinticinco (425) días calendario solicitados por el Operador de Red.

Con base en lo anterior, esta supervisión establece que dichas situaciones (*contratiempos en el proceso de contratación, afectaciones climáticas y geológicas, complejidad logística y dispersión geográfica, y restricciones de orden público*) obedecen a la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor, de carácter imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad del operador, los cuales se materializaron de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato.

En efecto, las condiciones climáticas y geológicas, la complejidad logística y la dispersión geográfica, así como las condiciones de orden público en la zona de desarrollo del proyecto, generaron afectaciones directas e inmediatas sobre el desarrollo normal de las actividades, impidiendo anticipar oportunamente la necesidad de la ampliación del plazo.

Esto bajo el entendimiento que, las circunstancias descritas superan las condiciones ordinarias previsibles del territorio en el cual se ejecuta el contrato, configurándose

como eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, no mitigables mediante medidas de planeación razonables.

Si bien el proyecto se desarrolla en una zona con condiciones climáticas y sociales complejas, los fenómenos presentados durante la ejecución contractual, soportados en informes técnicos y reportes oficiales exceden los patrones y las condiciones normalmente esperadas, afectando de manera directa la ejecución de actividades críticas del cronograma.

Así mismo, se evidencia que dichas circunstancias son ajenas a la voluntad del contratista y no le son imputables, cumpliendo con los elementos constitutivos de la fuerza mayor, conforme a la normativa y la jurisprudencia aplicable.

En consecuencia, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto contractual en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas

En este sentido, y considerando que dichas circunstancias han impactado de manera sustancial el cronograma contractual, se solicita respetuosamente la evaluación y aprobación de la presente ampliación del plazo del contrato FAER GGC 1363 de 2024 por un término de cuatrocientos veinticinco (425) días calendario, esto es desde el 29/02/2027 al 28/04/2028, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual bajo circunstancias más apropiadas.

Así las cosas, se establece la viabilidad de esta modificación, en tanto asegura la continuidad y el cierre exitoso del proyecto y, por ende, el cumplimiento del objeto contractual. Se encuentra que la prórroga solicitada no desconoce los requisitos del ordenamiento jurídico, pues se sustenta en lo dispuesto en los artículos 23, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, la supervisión del contrato considera que la modificación contractual propuesta es jurídicamente pertinente, ya que cuenta con una justificación objetiva y motivada, no altera la esencia del objeto contractual y garantiza el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con lo anterior, la supervisión encuentra una motivación técnica y jurídica suficiente para la ampliación del tiempo previsto para la Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización, con fundamento en los documentos que la soportan, y en pro del interés general.
Reiterando que, la prórroga del contrato resulta jurídicamente procedente en tanto se encuentra acreditada la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor que afectaron la ejecución. No obstante, la supervisión identifico en oportunidad la existencia de

una actuación negligente por parte del contratista, la cual será valorada en el marco de las actuaciones correspondientes del procedimiento administrativo sancionatorio.

En consecuencia, la decisión adoptada por la supervisión busca equilibrar la necesidad de garantizar la ejecución del objeto contractual con el deber de preservar la responsabilidad en la gestión contractual, sin que ello implique exonerar al contratista de las consecuencias derivadas de su conducta.

Así las cosas, la prórroga al plazo de ejecución propuesto se encuentra respaldo en los principios de planeación, transparencia, proporcionalidad, buena fe, equilibrio económico y control fiscal previstos en la Ley 80 de 1993, en los deberes de supervisión integral establecidos en la Ley 1474 de 2011, y en las reglas de estructuración contractual reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

Estos fundamentos jurídicos permiten concluir que la modificación planteada no altera el objeto ni el valor del contrato, sino que facilita el cumplimiento eficiente, ordenado y transparente de la ejecución contractual.

Que en virtud del artículo 14 de la ley 80 de 1993 inciso primero, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán las entidades estatales, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado.

Sea del caso advertir que la modificación propuesta se encuentra debidamente justificada desde la perspectiva financiera, técnica y jurídica, se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo que dicha solicitud se avala por el supervisor, de conformidad con el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

> *"Justificar, soportar y avalar, las modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones y otros si, relacionados con la ejecución contractual, radicando a través de los medios establecidos para tal fin, en el Grupo de Gestión Contractual la totalidad de los documentos para adelantar los respectivos trámites, incluyendo además los soportes, justificaciones y aval del interventor cuando el contrato cuente con interventoría.*
>
> *La radicación de los trámites previstos en este numeral deberá realizarse con la antelación dispuesta para cada trámite, teniendo en cuenta la circular 4 033 del 2017 o aquella que la modifique o sustituya y los procedimientos establecidos, según el caso. La solicitud, debe incorporar el concepto de viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica del área*

técnica y/o supervisión, según aplique, la información del estado de ejecución actual del con-trato, así como la situación financiera y de pagos de este, determinando el estado y avance de ejecución, que permitan conocer el saldo por ejecutar a la fecha de la solicitud de la modificación."

La modificación que aquí se solicita encuentra sustento en el contrato FAER GGC 1363 de 2024 cual establece:

La Cláusula Tercera – Cronograma, indica:

> *"(...)* ***CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA:*** *El presente contrato tendrá un Anexo 2-Cronograma a la ejecución de la* ***FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN****, el cual es de obligatorio cumplimiento. (...)*
>
> *Los ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma, sin que se afecte el plazo global de la fase, se harán mediante* ***ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO*** *suscritas por* ***EL INTERVENTOR****,* ***EL OPERADOR,*** *y la Supervisión del MME, anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, sin que ello demande una modificación contractual. Para la suscripción de las* ***ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO****, las partes tendrán un plazo máximo de siete (7) días hábiles una vez detectada la necesidad de ajustes, y en todo caso antes del vencimiento de alguna actividad. Si las partes, por cualquier motivo, no acuerdan el cronograma,* ***EL MINISTERIO*** *a través de la Supervisión lo ajustará, siendo este de obligatorio cumplimiento.*
>
> *En caso de requerirse la modificación del plazo global previsto para la* ***FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN****, las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del* ***OPERADOR*** *y/o supervisor de MME del contrato, avalada por el Interventor y/o el supervisor del MME cuando aplique, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto.* (...)"

La Cláusula Trigésima Octava "Modificaciones", establece:

> *"(...)* ***CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA – MODIFICACIONES:*** *Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada y constar por escrito.".*

Si bien, el acuerdo entre las partes es una de las formas válidas de modificar el contrato, tal acontecer deviene en procura de la satisfacción del interés público y con el objetivo de realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato estatal, previa evaluación del estado del contrato, que, en este caso, está referido a la efectiva prestación del servicio público y la satisfacción de la comunidad.

Para finalizar es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.

2. Que las Pólizas contractualmente exigidas han sido verificadas por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando.

3. Que los documentos anexos a la solicitud fueron debidamente verificados.

4. Que el informe técnico de apoyo a la supervisión, el anexo No. 2 Cronograma y los anexos, forman parte integral del presente memorando y del otrosí No. 2 que se suscriba.

Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión luego de las verificaciones pertinentes encuentra viable recomendar al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio proceder con los trámites del Otrosí 2, para **prorrogar la "*ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN*" del contrato FAER GGC 1363 de 2024, por un término de cuatrocientos veinticinco (425) días calendario, esto es desde el 29/02/2027 hasta el 28/04/2028**. Que las demás estipulaciones se conservaran como fue establecido en el CONTRATO FAER GGC 1363-2024 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.. Así mismo solicitamos que en el evento en que se encuentre procedente este trámite, se emita otrosí modificatorio y este sea legalizado en la plataforma SECOP.

La presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Soportes legales y Soportes de la modificación

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Reviso: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Leidy Yohana Torres Barrera, Miller Stiven Pérez Malpica, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas